



## CONVOCATORIA 2014-2

### PROGRAMA DE LICENCIA POR BECA-COMISIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO

Con base en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual establece cinco metas entre las cuales se encuentra la Meta Nacional III, México con Educación de Calidad;

Que como parte de ésta, el PND plantea garantizar un desarrollo integral de todos los mexicanos para así contar con capital humano preparado que sea fuente de innovación y mayor bienestar de la población;

Que un objetivo asociado a esta Meta Nacional es hacer el desarrollo científico, tecnológico y la innovación, pilares para el progreso económico y social sostenible; del que se derivan las siguientes líneas de acción:

- La formación y el fortalecimiento de capital humano de alto nivel;
- Impulsar el desarrollo de las vocaciones y capacidades científicas, tecnológicas y de innovación locales, para fortalecer el desarrollo regional sustentable e incluyente;
- El fortalecimiento del Sistema Nacional de Investigadores;
- Estimular el desarrollo profesional de los docentes, centrado en la escuela y en el aprendizaje de los alumnos;
- Estimular los programas institucionales de mejoramiento del profesorado, del desempeño docente y de investigación, incluyendo una perspectiva de las implicaciones del cambio demográfico.

Con el propósito de impulsar una transformación educativa que propicie ampliar y fortalecer el Sistema Educativo Nacional, para que éste incremente sus niveles de calidad y oportunidad, a través de la superación académica y profesional de los servidores públicos adscritos a los Institutos Tecnológicos Federales dependientes de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST), que redunde en la calidad del servicio educativo, para responder a las necesidades de formación de los mexicanos y de las mexicanas y contribuir de esta forma con el desarrollo del país, se expide esta convocatoria.

Con fundamento en el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública en el Artículo 44, que a la letra dice: "Los trabajadores que la Secretaría comisione para especializar o perfeccionar sus estudios en escuelas y universidades nacionales o del Extranjero, gozarán del subsidio que al efecto la propia Secretaría señale",

### LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

a través de la

### La Dirección General de Educación Superior Tecnológica

### CONVOCA

A los Institutos Tecnológicos Federales y Centros dependientes de la misma, a presentar candidatos o candidatas que deseen iniciar o continuar estudios de Especialidad, Maestría, Doctorado o estancias Posdoctorales nacionales o en el extranjero, de acuerdo con las siguientes áreas prioritarias:

### ÁREAS PRIORITARIAS

Medio ambiente, Cambio Climático y Agua
Manufactura Avanzada
Logística y Transporte
Automotriz y autopartes
Aeronáutica y Aeroespacial
Energías alternas y renovables
Tecnologías de la comunicación e información
Ingenierías Química, Petroquímica, Bioquímica, Electrónica, Eléctrica, Mecánica, Mecatrónica e Industrial
Ciencias Biológicas, Agronómicas y del Mar
Ciencias Químicas, de los Materiales y Polímeros
Nanociencias y Nanotecnología
Gestión del Conocimiento

### DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- Podrá participar el personal docente, cuyo nombramiento sea definitivo (Código 10) o provisional sin titular (Código 95), para efectuar estudios de posgrado en instituciones educativas nacionales y en el extranjero.
- 2.- Se entenderá por beca-comisión, el otorgamiento de una licencia con goce de sueldo íntegro, en razón a la categoría docente que ostente el trabajador o la trabajadora al momento de obtener la autorización para realizar estudios de especialidad, maestría, doctorado o estancia posdoctoral en alguna institución educativa nacional o en el extranjero.
- 3.- Las licencias por becas-comisión se otorgarán conforme al Manual de Licencias por Becas-Comisión, para apoyar la realización de estudios en aquellos campos que resulten prioritarios de conformidad con las políticas, objetivos, estrategias, acciones y metas de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica.
- 4.- Los Programas de Posgrado deberán pertenecer al Padrón Nacional de Posgrado de Calidad del CONACYT, para programas nacionales. Para Programas en el extranjero, se tendrá como marco de referencia, para su análisis y aprobación, los Programas de Posgrado reconocidos por el CONACYT.
5. Los beneficiarios y beneficiarias deberán iniciar sus estudios de posgrado en septiembre de 2014, enero o febrero de 2015. Aquellas propuestas para iniciar estudios en otros meses, podrían ser valoradas siempre y cuando sean plenamente justificadas institucionalmente.

### CARACTERÍSTICAS DE LAS LICENCIAS POR BECA-COMISIÓN

- 1.- Para tener derecho a una licencia por beca-comisión de especialidad, se requiere que la o el trabajador acredite una antigüedad de 1 año de servicio ininterrumpido, a la fecha en que presente su solicitud.
- 2.- Para tener derecho a una licencia por beca-comisión de maestría, doctorado o posdoctorado se requiere que el trabajador acredite una antigüedad de 2 años 6 meses de servicios ininterrumpidos, a la fecha en que presente su solicitud.
- 3.- El trabajador que disfrute de una licencia por beca-comisión, no podrá solicitar al término de ésta, la reposición de los períodos vacacionales previstos en la normativa laboral de su subsistema de adscripción, que coincida con la vigencia de dicha licencia.

4.- La licencias por becas-comisión tendrán vigencia conforme al plan o programa de estudios avalado por la institución educativa en la que se realice el posgrado.

5.- Los trabajadores que soliciten licencia por beca-comisión deberán haber obtenido un promedio de calificación mínima de 8.0 en la escala de 0 a 10 o su equivalente en otros sistemas de evaluación, en el nivel de licenciatura, cuando se trate de especialidad o de maestría; en el de maestría, cuando la solicitud corresponda a estudios de doctorado.

6.- Excepcionalmente, se les podrá autorizar licencia por beca-comisión inicial, a las y los trabajadores que no cumplan con lo dispuesto en el numeral anterior, siempre y cuando hayan cursado uno o más ciclos escolares de los estudios de especialidad, maestría o doctorado, sin el beneficio de licencia por beca-comisión y hayan obtenido en cada uno de éstos, un promedio de calificación mínima de 8.0 en la escala de 0 a 10 o su equivalente en otros sistemas de evaluación.

7.- No se otorgarán licencias por becas-comisión, para realizar estudios que no estén orientados a satisfacer las necesidades educativas o de trabajo del Instituto Tecnológico de adscripción y alineadas a las necesidades del Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos, conforme a las líneas de investigación registradas y al Programa Institucional de Innovación y Desarrollo (PIID) de los institutos y centros.

Asimismo, no se otorgarán licencias por beca-comisión en los casos siguientes:

- Para efectuar cursos propedéuticos, introductorios, etc., que no formen parte del programa de posgrado correspondiente.
- Para realizar estudios basados en programas de sistema abierto o a distancia.
- Cuando los estudios de posgrado se realicen únicamente los días sábado y domingo.

8.- Para efectos del Manual de Licencias por Becas-Comisión, se entenderá por estudios concluidos, la aprobación de la totalidad de los créditos que integren el plan o programa de estudios hasta la obtención del grado correspondiente.

9.- El personal que disfrute de una licencia por beca-comisión, durante el periodo de ésta, no podrá gozar de alguna de las licencias sin goce de sueldo que a continuación se detallan:

- Para el desempeño de comisiones sindicales.
- Por pasar a ocupar un puesto de confianza.
- Para desempeñar cargos de elección popular.
- Por asuntos particulares.

Asimismo, no se podrá participar en el programa de promoción docente o promociones ni tampoco realizar un cambio de adscripción durante la vigencia de la licencia por beca-comisión.

10.- Al concluir los estudios, el trabajador o la trabajadora deberá reincorporarse al servicio en su centro de trabajo de adscripción, en el total de las plazas en las que se le autorizó licencia por beca-comisión, a más tardar al tercer día hábil siguiente a la conclusión de los mismos y no podrá otorgársele ningún tipo de licencia, hasta en tanto no preste sus servicios por un tiempo igual al que disfrutó de licencias por becas-comisión, con excepción de las licencias médicas expedidas por el ISSSTE y lo previsto en el numeral 60 del Manual.

### REQUISITOS PARA TRÁMITE DE LICENCIA POR BECA-COMISIÓN

Se deberá integrar un expediente impreso en dos tantos, sin engargolar, que contenga los siguientes documentos:



1. Solicitud original de apoyo dirigida al Director General de Educación Superior Tecnológica, suscrita por el (la) director(a) de la institución educativa a la que se encuentre adscrito el(la) candidato(a) a beca comisión, exponiendo los motivos por los que considera necesario el apoyo especificando la línea de generación y/o aplicación del conocimiento en la cual la o el profesor trabajaría, una vez que concluya los estudios, así como el proyecto y los programas institucionales en que participaría.
2. Solicitud original del(de la) interesado(a) que incluya el R.F.C., la C.U.R.P., la(s) clave(s) de cobro, la institución de adscripción, el tipo de estudios que va realizar y duración de los mismos, la institución receptora donde se efectuará el posgrado, e indicando el periodo de la licencia por beca-comisión, especificando día, mes y año, de acuerdo al plan o programa de estudios autorizado.
3. Acta de Nacimiento (copia certificada).
4. Constancia original de antigüedad, que indique que es personal docente de base status (10) ó (95) sin titular, y que ha prestado sus servicios de manera **ininterrumpida**.
5. Copia del último talón de cheque (certificada).
6. Curriculum vitae actualizado, en original, sin constancias, suscrito por el/la interesado/a.
7. Carta compromiso original, firmada por el/la interesado/a, conforme al Manual de Licencias por Becas-Comisión, (Anexo 4).
8. Documento original suscrito por el/la interesado/a, exponiendo los motivos de la solicitud, en el que se indique en qué medida los estudios a realizar se vinculan con las funciones que desempeña, la forma en la que se verá beneficiada el área académica correspondiente, su impacto en el desempeño de sus funciones y los beneficios a su institución de adscripción laboral.
9. Certificado de estudios de licenciatura o maestría (copia certificada), que indique el promedio o, en su caso, anexar carta promedio oficial en original.
10. Cédula profesional y título de licenciatura o maestría (copia certificada).
11. Constancia original expedida por el plantel educativo en el que se cursarán los estudios, en el que se indique la aceptación definitiva como alumno/a de tiempo completo, describiendo fecha de inicio y término de los estudios (día, mes y año).
12. Plan o programa de estudios por periodo escolar (trimestre, cuatrimestre o semestre), indicando fechas de inicio y término de cada periodo (día, mes y año), describiendo las asignaturas a cursar, en hoja membretada, firmada y sellada por la Institución receptora, en original.
13. Carta original del Comité Institucional de Posgrado e Investigación (CIPI) del plantel de adscripción, que avale la realización de sus estudios de posgrado o del Comité Académico en caso de no contar con CIPI.
14. Registro del programa de posgrado ante la Dirección General de Profesiones (certificado), para el caso de programas en instituciones distintas a las de los Institutos Tecnológicos Federales. Este registro no aplica para programas de posgrado que se desarrollarán en el extranjero.

Para aquellos casos que soliciten la licencia por beca comisión para continuar estudios de posgrado o soliciten este beneficio para obtener el grado, además de presentar los requisitos señalados, deberán cumplir con lo indicado en el Manual para el Otorgamiento de Licencias por Becas-Comisión.

### TRANSITORIOS

PRIMERO. Las instituciones que deseen participar en la presente convocatoria, deberán contactar al Área de Becas de la Dirección de Estudios de Posgrado e Investigación de la DGEST para llevar a cabo una revisión previa de las solicitudes y sus expedientes, antes de que se entreguen oficialmente.

SEGUNDO. No se evaluarán aquellas solicitudes que presenten la documentación requerida incompleta o se presenten en forma extemporánea de acuerdo con los periodos establecidos en el Manual para el Otorgamiento de Licencias por Becas-Comisión: para estudios en el País, a más tardar con 10 días hábiles de anticipación a la fecha de inicio del periodo a cursar; para estudios en el Extranjero, a más tardar con mes y medio de anticipación al inicio del periodo a cursar.

TERCERO. Las solicitudes de aspirantes que tengan algún adeudo por haber participado en algún programa apoyado por la DGEST, no serán evaluadas.

Las situaciones no previstas en la presente convocatoria, serán resueltas por la DGEST, de conformidad con el Manual para el Otorgamiento de Licencias por Becas-Comisión.

### VIGENCIA

La fecha de recepción de solicitudes será a partir del 21 de julio de 2014, en la Oficialía de Partes de la DGEST, y hasta el 6 de febrero de 2015.

Para mayor información dirigirse a los correos electrónicos: [posgrado@dggest.gob.mx](mailto:posgrado@dggest.gob.mx), Dirección de Estudios de Posgrado e Investigación, y [posgrado02@dggest.gob.mx](mailto:posgrado02@dggest.gob.mx), Jefatura del Área de Becas, o bien consultar la página de la DGEST: [www.snit.mx](http://www.snit.mx).

ATENTAMENTE



MTRO. JUAN MANUEL CANTÚ VÁZQUEZ  
DIRECTOR GENERAL

México, D. F., 21 de julio de 2014